

# Condiciones Particulares

COPIA PARA MEDIADOR



## Responsabilidad Civil Comercios, Cultura y Ocio

Nº de póliza  
8-5.581.609-W

### Entidad aseguradora

Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros  
Domicilio Social en España  
Avda. Alcalde Barnils, 63  
08174 Sant Cugat (Barcelona)  
NIF: A-28119220

### Tomador del seguro

FEDERACIO CATALANA CICLISME  
PSG. Vall d'Hebrón, 185  
08035 BARCELONA  
NIF: G-08909582

### Nº de Cliente-Tomador

05957932 - 001

### Oficina emisora

54000

Sucursal Corredores Barcelona

### Agente

R.S.M. CORREDURIA DE SEGUROS,  
S.A.  
C/ NUMANCIA,36,BJS  
08029 BARCELONA  
Telf: 934391400

### Descripción del riesgo y situación

Federación Catalana de Ciclismo, descripción actividad en cláusula anexa  
PSG. VALL D'HEBRON, 185 - 08035 BARCELONA (BARCELONA)

### Fecha de efecto y condiciones de pago

El seguro toma efecto a las 12:00 horas del día 1 de enero de 2014  
Se establece por una duración de un año prorrogable  
No varían las condiciones del contrato no modificadas por este suplemento.  
Este suplemento toma efecto a las 12:00 horas del día 1 de enero de 2017  
La forma de pago será trimestral cada 01 de enero, abril, julio y octubre.

### Desglose del primer recibo de prima

Núm. del recibo: 54184287-C Consorcio  
Periodo: de 01.01.2017 a 01.04.2017 Imp. s/primas  
Prima neta:

PRIMA TOTAL

### Indicaciones aclaratorias

Prima revalorizable. Índice variable base: 198,8  
Suplemento nº 14 - Modificación de coberturas/garantías

# Condiciones Particulares

COPIA PARA MEDIADOR

## Responsabilidad Civil

*Comercios, Cultura y Ocio*

Nº de póliza  
8-5.581.609-W

De todas las coberturas ofrecidas por el Asegurador, el Tomador del seguro contrata aquellas que figuran descritas en el siguiente cuadro:

COBERTURAS	LIMITES en EUROS		FRANQUICIAS en EUROS			
	STRO./AÑO	VICTIMA	FIJA	%	MINIMO	MAXIMO
Explotación	1.001.015,23	350.000,00	120,00			
Patronal	1.001.015,23	350.000,00				
Defensa penal						

Prima neta primera anualidad

En el caso de que un mismo siniestro afecte a más de una cobertura contratada, la suma máxima de indemnización para la totalidad de la póliza no excederá del importe establecido como suma asegurada, por siniestro y año, en la cobertura de Responsabilidad Civil Explotación

Datos facilitados por el Tomador del Seguro y que han servido a la Entidad Aseguradora para establecer las bases del contrato.

El Tomador del seguro realiza las siguientes declaraciones respecto al riesgo asegurado:

- La facturación asciende a 1,00 euros

### Textos legales de interés (Ley de Contrato de Seguro 50/80, de 8 de Octubre)

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del seguro. Corresponderán al Asegurador las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

Si el siniestro sobreviene antes de que el Asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del Tomador del seguro quedará el Asegurador liberado del pago de la prestación.



# Condiciones Particulares

COPIA PARA MEDIADOR

## Responsabilidad Civil *Comercios, Cultura y Ocio*

Nº de póliza  
8-5.581.609-W

### Cláusulas adicionales

#### 1. **INTOXICACION ALIMENTARIA**

Responsabilidad Civil derivada del suministro de alimentos

Queda incluida la Responsabilidad Civil derivada de daños causados por el consumo de alimentos y bebidas suministrados por el Asegurado, siempre que se hayan realizado dentro del periodo de validez del contrato.

#### 2. **RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS**

##### I. RIESGOS CUBIERTOS

Como ampliación de la cobertura básica de Responsabilidad Civil de Explotación queda cubierta por la presente póliza, la responsabilidad civil subsidiaria que sea imputada al Asegurado por daños causados a terceros, por aquellas personas o empresas a las cuales ha confiado o que a él le han confiado, en todo o en parte alguno de los trabajos cubiertos por la presente póliza, cuando tales personas o entidades fueran declaradas insolventes.

En consecuencia, esta póliza únicamente cubrirá el exceso de indemnizaciones que puedan representar la insolvencia de los contratistas o subcontratistas del Asegurado, que han originado el daño, y en cualquier caso, la póliza siempre actuará cuando se agoten las garantías que dichos contratistas o subcontratistas puedan tener contratada con cualquier otro Asegurador.

En virtud de lo anterior, queda derogada parcialmente la exclusión referida a la responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado, establecida en el apartado III. Exclusiones, de la indicada cobertura básica de Responsabilidad Civil de Explotación.

##### II. LÍMITE DE COBERTURA Y FRANQUICIA

El límite máximo de indemnización y la franquicia a aplicar en caso de siniestro son los mismos que se establecen en las Condiciones Particulares de la póliza para la cobertura de responsabilidad civil de explotación.

##### III. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en la cobertura básica de Responsabilidad Civil de Explotación, queda excluida del seguro:

a) La Responsabilidad civil directa que pudiera corresponder a:

- Los contratistas o subcontratistas del Asegurado.

- Las personas que actúan por cuenta del o para el Asegurado sin relación de dependencia laboral.

b) Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado por los daños que

## Responsabilidad Civil *Comercios, Cultura y Ocio*

Nº de póliza  
8-5.581.609-W

se ocasionen entre contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos, cuando estos coincidan en una obra con el Asegurado.

### 3. DESCRIPCION DEL RIESGO

Organización por parte de la Federación y de Clubs Afiliados de Pruebas Ciclistas y el resto de actividades habituales previstas en los Estatutos de la Asociación o de aquellos otros resultantes del cumplimiento de los fines de la Asociación (Deportistas o Técnicos)

### 4. COBERTURA FEDERADOS (1 día)

La prima ofertada incluye la cobertura de los Federados de 1 día (no es necesario emisión de póliza exclusiva por esta actividad, ni tampoco regularización a fin de año por esta actividad)

### 5. CONSIDERACIÓN DE TERCEROS

Modificando parcialmente lo establecido en el punto 1.4 del apartado Terceros de la cobertura de Responsabilidad Civil Explotación expresamente se conviene que tendrán la consideración de terceros, los Federados, cargos oficiales de la Federación, y Clubs asociados a la misma única y exclusivamente cuando asistan a las pruebas en condición de espectadores.

Así mismo los Federados tendrán la consideración de Terceros cuando participen en pruebas organizadas por la Federación y Clubs Asociados y estos sean los responsables directos de los accidentes en los cuales se vean involucrados.

Las reclamaciones por daños materiales entre Federados y las derivadas de hechos que tengan la consideración de lances normales de la práctica de ciclismo, no están incluidas en la cobertura.

### 6. DELIMITACION GEOGRAFICA

Modificando el punto 1.5 - Delimitación Geográfica de la Cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación, se hace constar que las garantías de esta cobertura se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España, Andorra, Unión Europea, Suiza y Noruega.

### 7. CLÁUSULA ACLARATORIA

- Se hace constar expresamente que exclusivamente quedan cubiertos los daños causados durante la actividad deportiva de los federados, por el uso de bicicletas con características específicas para la práctica deportiva y que en ningún caso reemplace a un medio de transporte.

- En caso de Accidentes con daños personales, se deberá realizar atestado policial a los efectos de acompañarlo con el parte correspondiente a la Compañía Aseguradora.



# Condiciones Particulares

COPIA PARA MEDIADOR

## Responsabilidad Civil

*Comercios, Cultura y Ocio*

Nº de póliza  
8-5.581.609-W

### 8. CLAUSULA ADICIONAL

Se hace constar expresamente que queda incluida la Responsabilidad Civil de los Federados frente a terceros en la práctica de su actividad deportiva (tanto a nivel de practicante como en el desarrollo de sus tareas como técnico, directivo, árbitro o similar).

### 9. CLAUSULA ADICIONAL (2)

Se hace expresamente constar que queda incluida la Responsabilidad Civil de los participantes en actos deportivos organizados por la Federación y por los Clubs asociados, siempre que dichos participantes correspondan a las categorías cadete e inferiores, y que no tengan licencia federativa anual.

### 10. EXCLUSIÓN

Mediante la presente cláusula, se hace constar expresamente que la reclamación de daños se encuentra excluida de la presente póliza.

### 11. BASE DE CÁLCULO

Se establece una base de cálculo de . euros en concepto de Prima Neta por Asegurado, sobre un número de 17.000 Asegurados

*En Sant Cugat del Vallès a 2 de enero de 2017*